



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2012

RESOLUCIÓN FG N° 136/12

VISTO:

La Actuación Interna N° 21745/12 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna referida en el Visto tramitó la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Fiscal de la Rioja, con el objetivo llevar adelante actividades para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que en este entendimiento la Oficina de Relaciones Institucionales impulsó la gestión del convenio mencionado, tal como surge a fs. 5 de la actuación de la referencia, en base a las tratativas iniciadas por esta Fiscalía General con el Dr. Hugo MONTIVEROS, actual Fiscal General de la Provincia de La Rioja.

Que el convenio referenciado tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo en la medida de sus respectivas responsabilidades y competencias.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Que el Convenio prevé, en términos generales, la realización conjunta de congresos, seminarios, talleres, encuentros académicos y de capacitación, entre otras actividades de colaboración y cooperación.

Que dicho acuerdo no implica en esta instancia erogación alguna para este Ministerio Público Fiscal.

Que la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, emitió el dictamen pertinente no observando impedimentos para su suscripción.

Que consecuentemente el día 20 de abril de 2012 se firmó el mentado Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal de La Rioja y este Ministerio Público Fiscal, correspondiendo proceder a su protocolización.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903 y la Resolución FG 162/08;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Fiscal de la Rioja, suscripto con fecha 20 de abril de 2012, que se agrega como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control del convenio mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico a la



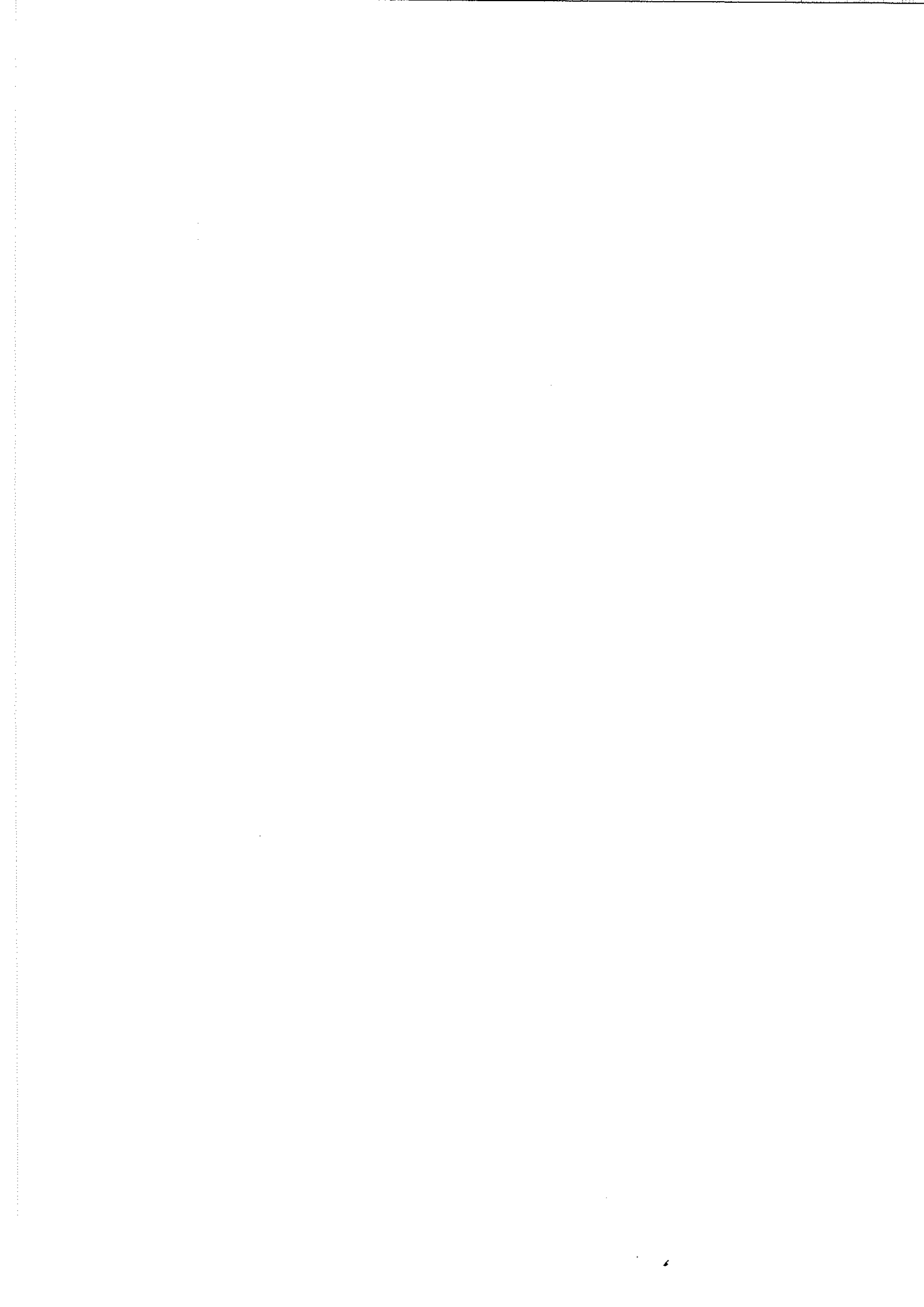
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

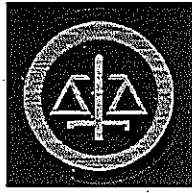
Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la
Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Acceso a
Justicia y Derechos Humanos, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 136 /2012

German C. Garavano
FISCAL GENERAL

GB
GV





MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LA RIOJA



Ministerio **Público Fiscal**
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Las partes del presente Convenio de Cooperación: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Fiscal General, Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Rioja, con domicilio en Belgrano N° 53, La Rioja, representado por el Fiscal General, Dr. Hugo MONTIVEROS.

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que la Constitución les asigna a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambos Ministerios Públicos Fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relación de cooperación con otros organismos y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

Artículo I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de La Rioja, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Artículo II. Actividades y Proyectos Conjuntos: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción;

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III. Modalidad de ejecución:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', is written over the text of paragraph c.

Artículo V. Vigencia, Modificación y Rescisión:

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fiscal General de la Provincia de La Rioja suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en La Rioja, a los veinte (20) días del mes de abril de 2012.-



Germán C. **GARAVANO**
Fiscal General de la CABA



Hugo **MONTIVEROS**
Fiscal General de La Rioja